N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal de Un/a Gestor/a Cultural.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para su contratación por duración determinada de un puesto de Gestor Cultural, al amparo de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

El contrato que se formalice con la persona seleccionada lo será en régimen laboral temporal, con una duración de 6 meses y una jornada de trabajo a tiempo completo, realizado bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación asignada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, adicionada de la aportación del Ayuntamiento de Trujillo, conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda.

El Gestor Cultural tendrá como función principal, sin perjuicio de otras que puedan atribuírselas, relacionadas siempre con el puesto de trabajo, la de confección y gestión de programas culturales que den respuestas a la demanda de los ciudadanos de la ciudad de Trujillo y sus núcleos de población.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:
 - · Grado en Gestión Cultural.
 - Máster oficial o propio en Gestión Cultural.
 - Otra formación de Posgrado: cursos de experto profesional, de especialista, diploma de posgrado o similares en Gestión Cultural.
 - Otros cursos, titulaciones y/o certificados de profesionalidad de similares características a los anteriores en cuanto a materia impartidos tanto por Instituciones Públicas como Privadas homologadas, con un mínimo de 150 horas lectivas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empelado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por los derechos de participación en las pruebas selectivas por importe de 25 €.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en las bases.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS.

Los derechos de participación en las pruebas selectivas, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 25 euros serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES5421037103940030019481 especificándose Derechos de participación en las pruebas selectivas; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de participación en las pruebas selectivas. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. Los derechos de participación en las pruebas selectivas sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de tipo gradual, desde el 50 hasta el 95% de la cuota tributaria, en función de las circunstancias económicas y sociales de los beneficiarios, las cuales deberán ser acreditadas ante los servicios sociales municipales, emitiendo éstos informes concretando la cuantía de la bonificación.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación en las pruebas selectivas determinará la exclusión del aspirante.

TERCERA. SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, conforme al modelo



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

establecido en el Anexo I de estas bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Titulación requerida para el puesto.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación dicha circunstancia, aportando el correspondiente certificado o resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad, al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios para realizar las pruebas a que se hace referencia la fase de oposición indicada en la base sexta de esta convocatoria.
- e) Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 25 euros.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en la fase de concurso indicada en la base sexta de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Sede Electrónica:

https://trujillo.sedelectronica.es



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

y en el Tablón de Edictos municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en la Sede Electrónica [https://trujillo.sedelectronica.es] y en el Tablón de Edictos municipal, resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos u omitidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la misma publicación se determinará el Tribunal de Selección junto con el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica [https://trujillo.sedelectronica.es] y en el Tablón de Edictos municipal con una antelación de, al menos, dos días hábiles a la celebración de las pruebas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en la documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal [https://trujillo.sedelectronica.es]y el resto de actos de la misma se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [https://trujillo.sedelectronica.es].

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:Un empleado público municipal.
- Vocales:Tres empleados públicos municipales.
- Secretario:Un empleado público municipal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la celebración del proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores del Ayuntamiento.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

SEXTA. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el aspirante y apreciado por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2024, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden actuación de los aspirantes comenzará por la letra "J" en caso de que no sea posible la actuación simultanea de los

N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

aspirantes.

Así mismo, determinará como último recurso, los desempates que se produzcan una vez agotados los criterios establecidos en la convocatoria, según el orden alfabético a partir del primer apellido y siguiendo las normas de ordenación de la real academia para el segundo apellido y para el nombre.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constarán de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN.

Consistirá en la presentación y defensa oral ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos, de un Proyecto de Gestión Cultural a realizar en Trujillo y sus núcleos de población para el periodo de contratación. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas una vez finalizada la exposición.

El proyecto deberá ser presentado en una copia impresa que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba. En la defensa del proyecto no podrá contarse con ningún tipo de material auxiliar.

La puntuación máxima para esta fase será de 10 puntos. Para superar esta fase, el aspirante deberá obtener como mínimo cinco puntos.

El Tribunal valorará tanto la calidad de la programación como la defensa realizada por el candidato.

B) CONCURSO.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará los méritos aducidos y debidamente justificados por los mismos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo, con una puntuación máxima de 6 puntos:

B.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará el desempeño de funciones de gestión cultural, elaboración y coordinación de



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

proyectos culturales así como en gestión y desarrollo de actividades culturales o similares a la categoría profesional convocada, con igual o superior nivel al ofertado: 0,20 puntos por mes completo de trabajo efectivo, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Se valorará la experiencia profesional con la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado.
- Contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses completos de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

M1 = DT2 / 30

M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

B.2) FORMACIÓN REGLADA.

Por estar en posesión de titulación reconocida que acredite la formación en la materia y con el puesto a desempeñar, distinta de la alegada para formar parte de la convocatoria, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- Grado en Gestión Cultural: 2 puntos.
- Posgrado o Máster en Gestión Cultural: 1 punto.

Se acreditará mediante original o copia del título correspondiente o certificación académica.

B.3) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, con una puntuación máxima de 2 puntos:



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

De 31 a 50 horas: 0,25 puntos.
De 51 a 100 horas: 0,35 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
De 201 o más horas: 1 punto.

Se acreditará mediante original o copia de los diplomas o certificados de los mismos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido o denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total vendrá determinada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la puntuación obtenida en ésta a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso determinando el orden final de cada aspirante.

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación total por alguno de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden:

- 1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso relativo a experiencia profesional.
- 3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso relativo a formación específica.

En caso de seguir persistiendo el empate se aplicará lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

OCTAVA. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica



N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

[https://trujillo.sedelectronica.es] y en el Tablón de Edictos municipal, la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos Municipal y sede electrónica [https://trujillo.sedelectronica.es], con la propuesta del aspirante para su contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo que se le fije, la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida en el plazo fijado dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Se constituirá una bolsa de trabajo con vigencia hasta el fin de contratación o en el caso de que se produzcan bajas por I.T., renuncias y otros, siguiendo el orden final obtenido por los restantes aspirantes.

NOVENA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El candidato que resulte propuesto para la contratación queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA, REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

N.º 0100

Lunes, 27 de mayo de 2024

UNDÉCIMA, INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. PROTECCION DE DATOS.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión de los procesos de selección de los candidatos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genera la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Trujillo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Trujillo, Secretaría General, sito en Paseo Ruiz de Mendoza, n.º 8, 10200-Trujillo (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA, IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados





Lunes, 27 de mayo de 2024

en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trujillo, 24 de mayo de 2024 María Inés Rubio Díaz ALCALDESA





Lunes, 27 de mayo de 2024



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:			
	DOMICILIO	TELEFONO			
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL		
	DISCAPACIDAD				

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de carácter laboral de 1 Gestor Cultural, al amparo de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Titulación requerida para el puesto.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, certificado o resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 25 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria.

Asimismo, declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):

						\ 			
No	haber	sido	separado/a	mediante	expediente	e disciplina	ario del serv	icio de l	as
	ninistrac olicas.	ciones	públicas ni	hallarse inh	nabilitado/a	para el e	jercicio de la	as funcion	es
		En	U W	, a_	de		de 2024		

(Firma del interesado/a)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres) 927 321 050 www.truiillo.es





